



LUNES 10 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

DECRETO N° 141/17

OBJETO: Contratación de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de una sala para el Jardín de Infantes "B. Mitre", "Programa Aurora" - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 748.000,00. APERTURA: 18 de julio de 2017-10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.000,00 - SELLADO: \$ 880,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 107062 - \$ 368,60 - 10/07/2017 - BOE

Municipalidad de **MONTE CRISTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017

La MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, llama a Licitación Pública N° 04/2.017 para la adquisición de Un (1) vehículo Combi 0 Km., 15+1 (asientos), Diesel, con Aire Acondicionado, con potencia superior a 130 C.V. -Color Blanco. Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 19 de Julio de 2.017 a las 11:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: \$2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Miércoles 19 de Julio a las 10:30 hs.

3 días - N° 108042 - \$ 1388,25 - 11/07/2017 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE**

DECRETO 50/2017

LA CUMBRE, 3 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 10/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 10/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Aprueba la adquisición de un camión

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 138/2017Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Licitación Pública N° 04/2017.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decretos N° 50/17 y N° 51/17.....Pag. 1

Decretos N° 52/17, N° 53/17 y N° 60/17.....Pag. 2

Decretos N° 61/17, N° 62/17Pag. 3

Decretos N° 63/17, N° 64/17Pag. 4

Decretos N° 65/17, 66/17, 67/17.....Pag. 5

Decretos N° 68/17, 70/17.....Pag. 6

Decreto N° 71/17.....Pag. 7

Decretos N° 72/17, N° 73/17, N° 74/17.....Pag. 8

Decretos N° 75/17, 77/17, N° 78/17.....Pag. 9

Decretos N° 76/16, N° 93/17.....Pag. 10

Decretos N° 94/17, N° 95/17, N° 96/17.....Pag. 11

Decretos N° 97/17, N° 98/17Pag. 12

Decretos N° 99/17, N° 101/17, N° 102/17Pag. 13

Decretos N° 103/17, N° 104/17.....Pag. 14

Decretos N° 105/17, N° 106/17, N° 107/17.....Pag. 15

Decretos N° 108/17, N° 109/17Pag. 16

Ordenanzas N° 18/17, N° 23/17.....Pag. 17

Ordenanzas N° 24/17, N° 25/17Pag. 18

Ordenanzas N° 26/17, N° 20/17Pag. 19

marca Mercedes Benz modelo Atengo 1720 por un valor de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil (\$1.175.000.-) según anexo I.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 107683 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO 51/2017

LA CUMBRE, 3 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 11/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Decretos periodo 1-7/2017 Página 21 de 43

Artículo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Aprueba el Pliego de la obra denominada "Instalación Sanitaria y Climatización de la Pileta Municipal," que se adjunta como ANEXO I.

Artículo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 107684 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO 52/2017

LA CUMBRE, 4 DE ABRIL DE 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a aprobar por vía de excepción la construcción de una vivienda unifamiliar propiedad del Sr. Alejandro Di Lerna. Según anexo adjunto.-

Artículo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 107685 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 53/2017

LA CUMBRE, 6 DE ABRIL DE 2017

VISTO: El funcionamiento de la Oficina de Empleo que funcionará a partir del día 1 de Mayo del año 2017,-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Oficina de Empleo comenzará a funcionar a partir del día 1 de Mayo del año 2017.

QUE la Sra. MOYANO Susana de los Angeles resulta idonea para desempeñarse como representante de la oficina por ante las autoridades Nacionales. Se la designa como representante de la Oficina de Empleo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: DESIGNASE como referente de la Oficina de Empleo a la Sra. MOYANO Susana de los Angeles, DNI N° 31,548,750. A partir del 1 de Mayo de 2017,-

Artículo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 107687 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 60/2017

LA CUMBRE, 18 DE ABRIL DE 2017

VISTO: El acuerdo de fecha 06 de Abril de 2017, entre la Sra. Montoya Mónica Jesica, DNI N° 29.107.347 y la Municipalidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM ha decidido firmar y hacer lugar a dicho acuerdo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: APRUEBASE el Acuerdo de fecha 06 de Abril de 2017, firmado entre la Sra. Montoya Mónica Jesica DNI 29.107.347 y la Municipalidad de La Cumbre, que se adjunta al presente como Anexo I

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 107723 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 61/2017

LA CUMBRE, 20 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La Ley 9235 de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba;
La Ley 10.437 modificatoria de la Ley 9235;
La Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.437 MODIFICA la denominación de la PARTE I de la Ley 9235, quedando redactada de la siguiente manera: "SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y CIUDADANA", es decir, introduce el concepto de "seguridad ciudadana" la que para la mentada ley tiene la finalidad de promover la convivencia de la ciudadanía garantizando la integridad, el legítimo disfrute y posesión de sus bienes y el efectivo ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas de seguridad provincial"

Que en el marco de dicha legislación y en el contexto social en que nos encontramos viviendo, resulta menester redoblar los esfuerzos para el cumplimiento de las leyes vigentes, facilitando las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derecho y garantías constitucionales tendientes a preservar la vida de los cumbrenses, la integridad física y los bienes de nuestros vecinos; manteniendo el orden y la tranquilidad pública en nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1: CREASE el "CONSEJO MUNICIPAL Y BARRIAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA" a los fines de atender las específicas problemáticas locales en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.

Artículo 2: LOS objetivos generales del "CONSEJO MUNICIPAL Y BARRIAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA" son:

- Fomentar el desarrollo social desde la perspectiva de la seguridad ciudadana y la prevención del delito y la violencia;
- Impulsar valores y practicas cívicas y democráticas;
- Mejorar la cohesión social de los barrios en la búsqueda de prevenir el delito y la violencia y potenciar la riqueza que surge de la propuesta de proyectos formulados por la ciudadanía;
- Promover y armonizar la relación de la ciudadanía y el Municipio y fuerzas policiales, consolidando lazos de trabajo común;
- Tener un diagnóstico preciso, permanente y evaluable sobre la problemática de la inseguridad en base a la identificación de prioridades que fijen los representantes de los centros vecinales y el seguimiento que ejerzan los mismos sobre la resolución de tales prioridades, con una perspectiva multidisciplinaria de la seguridad.

Artículo 3: EL "CONSEJO MUNICIPAL Y BARRIAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA" estará conformado por:

- El Intendente Municipal;
- El Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad;
- El Juez de Paz;
- El Representante de Bomberos;
- UN representante por Centro Vecinal - que deberán designar a tales efectos y comunicarlo al D.E.M. -.
- Cualquier otro Ciudadano que desee participar

Artículo 4: CREASE la "PATRULLA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO" que estará a cargo de un COORDINADOR AD HONOREM, dependiente del D.E.M. y que, funcionará todos los días en el horario de las 21.00 hs. a 07.00 hs. recorriendo todos los barrios de nuestra localidad, en apoyo de la Policía local.

Artículo 5: CREASE la partida presupuestaria correspondiente

Artículo 6: HAGASE saber a las dependencias municipales, Juzgado de Paz, y demás dependencias provinciales y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

1 día - N° 108181 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 62/2017

LA CUMBRE, 20 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La nota presentada por el Sr. Campos, Carlos Alberto, DNI N° 12.943.092, en la que solicita una ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Campos Carlos Alberto, debe hacer frente a gastos originados por la tormenta del pasado 25 de Diciembre de 2016, ya que su vehículo fue dañado durante dicha tormenta, quedando el mismo inutilizado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: OTORQUESE, al Sr. Campos Carlos Alberto, DNI N° 12.943.092, una ayuda económica de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850.-) para hacer frente a los gastos de baja del automotor y cuotas de patentes de su vehículo marca Chevrolet modelo Classic 4p LS, Dominio OGW 116, ya que el mismo quedo inutilizado durante la tormenta del pasado 25/12/2016.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal, y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108183 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 63/2017

LA CUMBRE, 21 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 17/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Abril del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y ha-

cer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N°17/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se regula la contaminación acústica, aplicándose las disposiciones, normas y reglamentos de organismos nacionales (IRAM-CETIA, IRAM) e internacionales, de modo de proteger a la Comunidad y establecer límites para diversas actividades que involucren la producción de ruidos, espectáculos, vehículos, etc.

Artículo: 2°: DEROGUESE las ordenanzas N° 24/2010 y 41/2010 en todo su articulado.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108186 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 64/2017

LA CUMBRE, 28 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 18/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 27 de Abril del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 18/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar los inmuebles inscriptos en la Matrícula 623484, Número de Cuenta 2301-2212742/2 todo de conformidad al plano de mensura y subdivisión que integra la presente, fijándose el precio por metro cuadrado en la suma de Diez Dólares (U\$S 10), los adquirentes podrán abonar precio total al contado o en cuotas, podrán optar hasta en 24 cuotas mensuales a una tasa de 6% anual, otorgándose la escritura traslativa del dominio cuando sea abonada la última cuota.

Artículo: 2°: El D.E.M. podrá otorgar los inmuebles en comodato cuando el proyecto presentado así lo amerite, por un plazo máximo de 10 años, pudiendo el comodato ejercer la opción de compra del inmueble en cualquier

momento. Para todos los efectos derivados de la presente Ordenanza serán aplicadas las normas del Código Civil y Comercial, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108187 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 65/2017

LA CUMBRE, 28 DE ABRIL DE 2017

VISTO: La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 28 de Abril de 2017 las siguientes Partidas, que forman parte del presente como ANEXO I

Artículo: 2°: La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 113.350.657,73.-).

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108189 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 66/2017

LA CUMBRE, 5 DE MAYO DE 2017

VISTO:

Que la Sra. Isabelle Anne Marie Thoux abonó por error dos veces la

cuota 004/2016 de Servicio de Agua de la cuenta N° 5072001 el día 02 de Junio de 2016 con transferencia desde su Caja de Ahorro Banco Nación y nuevamente el día 02 de Mayo de 2017 con Recibo N° 000162096-750 de la Caja Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUÉLVASE a la Sra. Isabelle Anne Marie Troux la suma de pesos doscientos ochenta y nueve con cinco centavos (\$ 289.05=) correspondiente a lo abonado por error dos veces la cuota 004/2016 de Servicio de Agua de la cuenta N° 5072001 el día 02 de Junio de 2016 con transferencia desde su caja de ahorro Banco Nación y nuevamente el día 02 de Mayo de 2017 con Recibo N° 000162096-750 en caja de la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108190 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 67/2017

LA CUMBRE, 15 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que la Sra. Turrin Elena Juana abonó por error la cuota 1 del plan de contado 00027623 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 05305, nomenclatura catastral 23.01.29.11.04.015.024.000 el día 20/03/2017 con Recibo N° 000159885-192 y debía abonar la cuenta 05306 de la nomenclatura catastral 23.01.29.11.04.015.025.000

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado por error.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUÉLVASE a la Sra. Turrin Elena Juana la suma de pesos Trescientos Siete con Sesenta y Un centavos (\$ 307.61.-) correspondiente a lo abonado por error cuota 1 del plan de contado 00027623 de la cuenta 05305 nomenclatura catastral 23.01.29.11.04.015.024.000 de Tasa a la Propiedad el día 20 de Marzo de 2017 con Recibo N° 000159885-192 y que correspondía a la cuenta 05306, nomenclatura catastral 23.01.29.11.04.015.025.000.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del

centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre..

1 día - N° 108197 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 68/2017

LA CUMBRE, 15 DE MAYO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 19/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 11 de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 19/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Declara " Deportista Destacado de La Cumbre" al joven boxeador Ariel " Chiquito" Bracamonte, Campeón Argentino en la categoría Pesos Pesados.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108199 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 69/2017

LA CUMBRE, 15 DE MAYO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 20/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 11 de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 20/2017 en todos y cada

uno de sus artículos por la cual se Declara "Deportista Destacado de La Cumbre" al joven piloto Adrián Sánchez reciente campeón de la clase RC5 en el último Rally Argentino representando a nuestra localidad.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVÉSE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108201 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 70/2017

LA CUMBRE, 16 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que el jurado designado para la selección de un boceto de acuerdo a lo estipulado a través del Decreto N° 207/2016 fechado el 31 de agosto de 2016, se ha expedido declarando desierto tal concurso.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del voto popular, realizado en forma personal en la sala Galería Estación de Arte, mientras se exhibían los 11 (once) bocetos presentados, resultó favorecido el correspondiente al seudónimo ALTHEA que llevaba el número 1 en la selección, siendo su autora Viviana Mabel Turoni, D.N.I. N° 17.619.045, domiciliada en calle Almagro s/n de esta localidad de La Cumbre.

Que en esta compulsa recibió 66 (sesenta y seis) votos, computándose como única unidad para el jurado.

Que este Municipio, a pesar de no existir un ganador de acuerdo a lo estipulado por Decreto y Reglamento dado a conocer oportunamente, considera que hay que incentivar la iniciativa y buena voluntad de los artistas plásticos locales, por lo cual se premiará con la mitad del dinero ofrecido si hubiera surgido un ganador del concurso.

A tal fin dispóngase la suma de \$ 5000 (cinco mil pesos) como incentivo para la señora Viviana Mabel Turoni.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARASE desierto el Concurso de Bocetos implementado por este Municipio a través del Decreto N° 207/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, de acuerdo a lo decidido por el jurado designado al efecto.

Artículo: 2°: COMO INCENTIVO POR LA PARTICIPACIÓN, y habiendo sido favorecida por el voto popular el trabajo presentado por la artista plástica Viviana Mabel Turoni, que bajo el seudónimo ALTHEA, abónese la suma de \$ 5000 (cinco mil pesos).

Artículo: 3°: DEVUELVASE a cada uno de los participantes los trabajos presentados, los que estarán a su disposición en la oficina de la Dirección de Cultura, sita en avenida Caraffa 300 planta alta de nuestra localidad.

Artículo: 4°: AGRADEZCASE a los participantes por los bocetos realiza-

dos para que en el futuro se pueda instalar un elemento distintivo en el Acceso Sur de nuestra localidad.

Artículo: 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a los interesados, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108203 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 71/2017

LA CUMBRE, 22 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que se ha conformado la Comisión Organizadora del 55° Encuentro Nacional Infantil y 14 Certamen Pre Juvenil de Folclore, el que se realizará los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2017, en nuestra localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que esta realización constituye parte de la historia cultural de nuestro pueblo, con objetivos precisos de revalorizar, preservar, mantener vigente y difundir las expresiones tradicionales de las diversas regiones de nuestro país, generando un intercambio cultural entre las delegaciones participantes en el Encuentro.

Que el pasado martes 15 de mayo de 2017 se ha conformado la nueva comisión directiva que tendrá a su cargo la organización de este encuentro, estando integrada por los siguientes vecinos:

Presidente Honorario: Cr. Rubén Justo Ovelar – Intendente Municipal de La Cumbre.

Presidente: Francisco Capdevila (DNI N° 11.235.365)

Vicepresidente: Nora Patricia Wik (DNI N° 14.378.532)

Secretaria: Silvana Silva (DNI N° 32.281.137)

Pro secretaria: Vanesa Gómez (DNI N° 27.590.462)

Tesorero: Noelia Soria (DNI N° 32.349.117)

Pro tesorero: Gabriela Tognozzi (DNI N° 17.230.409)

Vocales Titulares:

- María Stella Abregú (DNI N° 12.178.853)

- Eduardo Farias (DNI N° 28.838.562)

- Daniela Sereno (DNI N° 23.556.892)

- Sergio Moyano (DNI N° 17.037.019)

- Guillermo Guzmán (DNI N° 31.414.495)

Vocales Suplentes:

- Boris Wik (DNI N° 33.882.025)

- Lucas Bacari (DNI N° 27.010.767)

- José Funes (DNI N° 29.296.461)

- Ayelen Bracamonte (DNI N° 34.211.748)

- Axel Pagnone (DNI N° 36.773.454)

Revisores de Cuentas Titulares:

- Edgardo Hugo Jauregui (DNI N° 11.267.244)

- Natalia Vera (DNI N° 26.712.820)

Revisor de Cuentas Suplente

- Valentina Ferro (DNI N° 35.636.726)

Prensa y Difusión

- Juan Manuel Lezcano (DNI N° 38.111.115)

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DECLARASE DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al 55° Encuentro Infantil Nacional y 14 Certamen Pre Juvenil de Folclore, que se realizará los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, en nuestra localidad de La Cumbre, departamento Punilla de la provincia de Córdoba.

Artículo: 2°: RECONOZCASE como tal a la Comisión Organizadora del Encuentro Nacional Infantil y 14 Certamen Pre Juvenil de Folclore, cuyos nombres y número de documentos figuran en los considerandos de presente Decreto.

Artículo: 3°: BRINDESE el apoyo que se estime corresponder a través del Departamento Ejecutivo del Municipio y las áreas correspondientes.

Artículo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la Comisión Organizadora, a las áreas municipales que corresponda, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108204 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 72/2017

LA CUMBRE, 22 DE MAYO DE 2017

VISTO: La solicitud de una ayuda económica presentada por la Escuela de Voley, que dirige el profesor Bernabé Díaz, para solventar gastos de su funcionamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido cobarorar con tal fin.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROVEASE de una ayuda económica mensual de Pesos Trescientos (\$ 300.) a la Escuela de Voley dirigida por el Profesor Bernabé Díaz, D.N.I. N° 28.855.549, a los efectos de solventar gastos de su funcionamiento.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108205 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 73/2017

LA CUMBRE, 22 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que el señor Matías Mischung, DNI N° 23.371.888, reconocido artista plástico de nuestra localidad ha sido invitado para realizar trabajos en la República de Francia, lo que constituye un hecho destacable en el ámbito cultural de nuestra

Y CONSIDERANDO:

Que desde su infancia Matías Mischung ha desarrollado el difícil arte de la escultura, especialmente en hierro, desde aquellos barcos en La Boca hasta los animales, en forma especial los insectos y pájaros, siempre con la misma técnica, superándose en cada obra. Mischung define su perspectiva señalando "trato de ser un mejor ser humano, contribuyendo modestamente desde mi casa a cuidar el planeta"

Este escultor ha expuesto en galerías de Miami, Punta del Este y Francia, en este último país trabajará durante los próximos meses elaborando, exponiendo y vendiendo su obra.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: NOMBRESE REPRESENTANTE CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, en calidad "ad-honorem" al artista plástico Matías Mischung, DNI N° 23.371.888, en la República de Francia y otros países que por su trabajo visite.

Artículo: 2°: BRÍNDESE A TRAVES de la DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA, los elementos necesarios para que Mischung, pueda desarrollar su tarea.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al señor Matías Mischung, a las áreas Municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108218 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 74/2017

LA CUMBRE, 22 DE MAYO DE 2017

VISTO: La nota presentada por la Dirección de Cultura de este municipio de La Cumbre, solicitando la suma de \$ 2000 (Pesos Dos Mil) en concepto de ayuda económica para el Colegio Nuestra Señora de Lourdes de nuestra Localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que esta ayuda hará posible solventar gastos de la presentación del fotógrafo Guillermo Galliano, que se concretó los días Viernes 12 y Sábado 13 de Mayo en el salón auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y en la Sala Galería de Arte respectivamente, en actividad planeada en forma conjunta con esta institución educativa.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: OTORGUESE una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) al Colegio Nuestra Señora de Lourdes de La Cumbre, que recibirá su Directora Sra. Mónica Ochoa , a efectos de solventar los gastos de la presentación del fotógrafo Guillermo Galliano llevada a cabo en nuestra localidad los días Viernes 12 y Sábado 13 de Mayo ppdo..-

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108219 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 75/2017

LA CUMBRE, 30 DE MAYO DE 2017

VISTO: El ATP recibido del Gobierno Provincial a través de la Dirección General de Culto y Relaciones Institucionales con destino a la Fraternidad Monástica Abba Padre, de la vecina localidad de Los Cocos.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llegó a través de este municipio, para solventar gastos correspondientes a la subsistencia de dicha Fraternidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: ENTREGUESE a la Fraternidad Monástica Abba Padre de Los Cocos, a su Priora Madre Hilda Hergenreder, la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Dirección General de Culto y Relaciones Institucionales.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los beneficiarios, a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108220 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 77/2017

LA CUMBRE, 31 DE MAYO DE 2017

VISTO: El reclamo efectuado por la Sra. Mariela Funes, DNI 25.882.877, quien alquilo el salón del CIC, y al momento de reclamar la

devolución de la garantía manifiesta haber extraviado el comprobante de caja, documento elemental para hacer efectiva dicha

Y CONSIDERANDO:

El dictamen de Asesoría Letrada Municipal que adjuntamos al presente como Anexo I .

El D.E.M. considera dicha situación y a su criterio corresponde dicha devolución.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUELVASE a la Sra. Mariela Funes, DNI 25.882.877, la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300.-) correspondientes al depósito de garantía abonado por el alquiler del Salón del CIC, el día 18 de Mayo de 2017, de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada Municipal que se adjunta como Anexo I.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108223 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 78/2017

LA CUMBRE, 31 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que el Rotary Club La Cumbre organiza la Expo Vocacional 2017 " MIKE STUMP", que se concretará el Viernes 16 de Junio de 2017, en el Salón Auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes.

Y CONSIDERANDO:

Que el éxito obtenido en las ediciones anteriores y los resultados de las evaluaciones de los alumnos y de los docentes de las escuelas participantes, no solo han confirmado la necesidad de instancias como esta, sino que han reforzado la decisión del Rotary Club La Cumbre de seguir trabajando incansablemente por la educación de nuestros jóvenes.

De acuerdo a lo manifestado por la institución organizadora se contará con la presencia de una importante cantidad de alumnos del último año de nivel secundario de institutos de La Cumbre y localidades vecinas.

Que de acuerdo al programa de actividades los participantes escucharán disertaciones que cubrirán temas como vocación, los escenarios laborales futuros y la acción de elegir un camino, con la idea basada en que los alumnos puedan tener una visión acabada de la oferta educativa existente en nuestra provincia y evaluar las alternativas para su desarrollo futuro.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL, la Expo Vocacional

2017 " MIKE STUMP ", organizada por el Rotary Club La Cumbre, que se concretará el Viernes 16 de junio de 2017 desde las 08:00 Horas en el Salón Auditorio del Colegio Nuestra Señora de Lourdes"

Artículo: 2°: BRINDESE a través de la Dirección Municipal de Cultura todo lo atinente a un mejor desarrollo de esta concreción.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales correspondientes, al Rotary Club La Cumbre, en su carácter de organizador, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108224 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 76/2017

LA CUMBRE, 31 DE MAYO DE 2017

VISTO: La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 31 de Mayo de 2017 las siguientes Partidas, según Anexo I

Artículo: 2°: La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 113.350.657,73.-).

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, Publíquese,, a la Oficina de Contaduría, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108230 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO 93/2017

LA CUMBRE, 2 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 21/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 21/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Modifica el Art. 9° de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: " De acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el 10 0/00 (diez por mil), la alícuota que se aplica a todas las actividades con excepción de los contribuyentes Inscriptos como Monotributistas ante AFIP, De esta manera los contribuyentes del Monotributo a nivel nacional, tributarán una contribución mensual fija por la actividad comercial, industrial y de servicios de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA	CONTRIBUCION MENSUAL
A	\$ 280
B	\$ 290
C	\$ 330
D	\$ 370
E	\$ 410
F	\$ 440
G	\$ 480
H	\$ 520
I	\$ 560
J	\$ 600
K	\$ 640
MONOTRIBUTO SOCIAL	\$ 128
SIN CATEGORIZAR	\$ 2700

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108233 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 94/2017

LA CUMBRE, 2 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 22/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 22/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar los artículos que sea menester para adecuar lo normado por la Ley N° 9086 " Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial", a la estructura orgánica funcional municipal, los cuales entrarán en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108234 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 95/2017

LA CUMBRE, 5 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La necesidad de reestructurar diferentes áreas municipales a los fines de una administración más ordenada.

Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir en esta determinación al área de Cultura.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DISPONGASE el traslado de la agente FALCON CLAUDIA ANDREA, D.N.I. N° 18.504.680, Legajo N° 1148, para desempeñar tareas administrativas en el área de la Dirección de Cultura, a partir del día 05 de Junio de 2017.

Artículo: 2°: NOTIFIQUESE al interesado.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108235 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 96/2017

LA CUMBRE, 6 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La necesidad de prorrogar, por razones operativas, el vencimiento de la cuota 04/2017, correspondiente al Servicio de Agua Potable por medidor,

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido que el vencimiento de dicha cuota sea el 30 de Junio de 2017.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PRORROGUESE el vencimiento de la cuota 04/2017, del Servicio de Agua Potable por medidor, cuyo vencimiento operará el día 30 de Junio de 2017.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a Cómputos, a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108236 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 97/2017

LA CUMBRE, 6 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La propuesta - oferta efectuada por el Sr. Bogoslafcsa, Martin (en su calidad de representante legal de MG2) a los efectos del llamado a licitación para el cerramiento de la pileta municipal.

La ordenanza 14/2017 y el pliego de condiciones generales que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Pliego de Condiciones generales que integra la Ordenanza 14/2017 (art. 15º) cada oferente debía - al momento de presentar su oferta formalmente - garantizar la misma con el 1% del importe del presupuesto oficial.

Asimismo, se establece en el mentado artículo que, resuelta la licitación, dicha garantía debe devolverse a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas.

Por ello, no habiéndose aceptado la propuesta efectuada por el Sr. Martin Bogoslafcsa en su calidad de representante legal de MG2, debe efectuarse la devolución del dinero abonado en concepto de garantía de la propuesta. En efecto, del comprobante de transferencia bancaria que luce en el sobre presentación de MG2, la empresa efectuó una transferencia de \$30.000 a la cuenta municipal 30999025575. Por todo lo expuesto y, lo normado por el pliego general que forma parte de la Ordenanza 14/2017, debe procederse a la devolución de dicho monto (\$30.000).

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUELVA al Sr. Martín Bogoslafca, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), en concepto de garantía de propuesta, en su calidad de representante legal de la firma MG2, de la Licitación para el cerramiento de la pileta municipal.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre..

1 día - N° 108238 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 98/2017

LA CUMBRE, 7 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La realización del Concurso Interamericano de Danzas denominado "La Cumbre es Junio CIAD 2017", a realizarse el día 10 de junio del corriente año, en la sala Luis Berti de nuestra localidad, coordinado la profesora Mabel Patricia Lemos y Rodolfo Solmoirago Chavez (h).

Y CONSIDERANDO:

Que este evento cultural está destinado a docentes y no docentes del área de la expresión del movimiento, creadores intérpretes y coreógrafos, estudiantes avanzados de los profesorados de danza en general y público interesado en la temático.

Que el mismo está avalado por la Confederación Internacional de Profesionales de Danza (CIAD) que agrupa a profesionales de danza formal y no formal, maestros y alumnos, coreógrafos y bailarines, la cual hoy no tiene fronteras y realiza concursos, congresos y fórum en países de Latinoamérica y Europa con la participación de personalidades de la danza que ofician de jurados.

Teniendo como objetivos: estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras, ayudando al desenvolvimiento de su potencial artístico otorgándoles la oportunidad de confrontación y orientación en su desarrollo, lo que permite descubrir

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DECLARASE DE INTERES CULTURAL Y TURISTICO la realización del Concurso Interamericano de Danzas denominado "La Cumbre es Junio CIAD 2017"; a realizarse el día 10 de junio del corriente año, en la sala Luis Berti de nuestra localidad, coordinado la profesora Mabel Patricia Lemos y Rodolfo Solmoirago Chavez (h).

Artículo: 2°: NOMBRASE HUESPEDES DISTINGUIDOS, a los profesores Rodolfo Solmoirago Chavez (h) y Gilson Petrillo Nunes de Porto Alegre Brasil y Sebastián Osorio de Tucumán.

Artículo: 3°: BRINDESE el apoyo que se estime corresponder a través de la Secretaría de Turismo y la Dirección Municipal de Cultura.

Artículo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108239 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 99/2017

LA CUMBRE, 8 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La necesidad de apoyar la tarea que desarrolla el área de Acción Social de la Municipalidad de La Cumbre

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha decidido colaborar con dicha área
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: CREASE un fondo fijo de Pesos Un Mil (\$ 1.000) con destino al área de Acción Social de la Municipalidad de la Cumbre.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre..

1 día - N° 108242 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 101/2017

LA CUMBRE, 12 DE JUNIO DE 2017

VISTO: Que el Sr. Lomiczi Otto abonó por error de lectura de consumo la cuota N° 01/2017 de la cuenta SAP N° 4066001, con Recibo N° 7006800514

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUELVA al Sr.Lomiczi Otto, la suma de pesos Diez Mil Seiscientos Treinta y Uno con Noventa y Ocho centavos (\$ 10.631.98=) correspondiente a lo abonado por error de consumo de la cuenta SAP N° 4066001 con Recibo N° 7006800514.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108243 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 102/2017

LA CUMBRE, 13 DE JUNIO DE 2017

VISTO: Las Ordenanzas Municipales 11/2017 y 14/2017

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el régimen de contrataciones Ordenanza 57/2016.

Que dicha Ordenanza establece en su Artículo 23°, la publicación correspondiente al llamado a licitación por un período de tres (3) días, en el Boletín Oficial.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: AUTORICESE la publicación de los llamados a licitación correspondiente a las Ordenanzas 11/2017 y 14/2017, referidas a la " Climatización de la Pileta Municipal" y " Cerramiento de la Pileta Municipal" respectivamente, en un todo conforme a los considerandos que anteceden, por un total de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 (\$ 2.641.92.-), suma abonada al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Artículo: 2°: Los Gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida de gastos 100.09.01.01.03.12 - SF publicidad y propaganda.

Artículo: 3°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108244 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 103/2017

LA CUMBRE, 21 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 23/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 15 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y ha-

cer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 23/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo a destinar el dinero habido en la cuenta especial N° 034200400053/02, Banco de la Provincia de Córdoba (\$ 98.312.84) para efectuar los arreglos y obras necesarias en el Hospital Municipal Dr Vignaroli.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108245 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 104/2017

LA CUMBRE, 21 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 24/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 15 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se aprueba el proyecto de pago de 1° SAC 2017, Anexo I, y faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, Un Millón Ciento Sesenta Mil (\$ 1.160.000.-) con destino a la ejecución del proyecto de pago de 1° SAC 2017, según Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo: 2°: Se faculta al Departamento Ejecutivo para que ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintidos con Veintidos Ctvos. (\$ 32.222.22.-) mensuales durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses. (Máximo 36 meses).

Artículo: 3°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito

de tal cesión deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente y se faculta al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del fondo tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo: 4º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo: 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108246 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 105/2017

LA CUMBRE, 21 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 25/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 15 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 25/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Exime del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles pertenecientes al Instituto de Vida Consagrada (Hermanas de la Inmaculada de Génova), de nuestra Localidad, situados en calle Boucherville 416 y Boucherville 446, cuya designación catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y , 2301291104107003000, eximición que comprende al año 2017, y deberán solicitar mediante el mismo mecanismo para eximiciones posteriores.

Artículo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la Institución solicitante, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108248 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 106/2017

LA CUMBRE, 21 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área Sala Cuna de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Docente que dependen del Área de Sala Cuna de este Municipio.

Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de docente son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone una prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: CONTRATANSE los servicios de la Sra. Soria Magalí, D.N.I. N°: 33.882.003 para que se desempeñe en el Área de Sala Cuna de este Municipio desde el 20/02/2017 y hasta el 10/12/2019, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2º: EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108249 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 107/2017

LA CUMBRE, 23 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La realización del curso intensivo "La profesionalización del gestor cultural", a realizarse este sábado 24 de junio, en la sala del Honorable Concejo Deliberante de nuestra localidad, dictada por profesionales del Instituto ISCAD de Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que esta capacitación tiene como objetivos instruir y especializar en los diversos roles de la gestión cultural, generando servicios para la cultura como pieza fundamental de las organizaciones, creando nuevas marcas culturales, alianzas innovadoras, inserción laboral y emprendedores culturales.

Que la demanda actual en las actividades específicas en el campo del arte y la cultura está alcanzando una importante demanda de recursos humanos con la suficiente idoneidad para plasmar los principales ejes por

los cuales los pueblos y ciudades deben enriquecer el movimiento cultural de cada lugar.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: DECLARASE DE INTERES CULTURAL el curso intensivo "La profesionalización del gestor cultural" dictado por profesionales del Instituto ISCAD de Argentina, este sábado 24 de junio de 2017, en la sala del Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

Artículo 2°: BRINDESE a través de la Dirección de Cultura de las comodidades necesarias para una mejor estada, a los dos capacitadores profesor Andrés Aguilera y el Magister Guillermo José Pedrotti.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108251 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 108/2017

LA CUMBRE, 23 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 26/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 22 de Junio del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FIJA como nueva tarifa de Taxis y Remises, un 25% de aumento en dos veces, a partir del 01/07/2017, como viaje diurno mínimo hasta doce (12) cuadras en el valor de \$ 32,00 (pesos treinta y dos) más \$ 2.00 (Pesos dos) por cada cuadra, Nocturno mínimo hasta 12 cuadras \$ 37 (Pesos treinta y siete) más \$ 2,50 (Pesos dos con 50/100) por cada cuadra. Y a partir del 01/10/2017, como viaje diurno mínimo hasta doce cuadras \$ 35 (Pesos Treinta y Cinco) más \$ 2.00 (Pesos Dos) por cada cuadra, y Nocturno \$ 40 (Pesos cuarenta) mínimo 12 cuadras más \$ 2,50 (Pesos dos con50/100) por cuadra.

Artículo 2°: Cada vehículo deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016 que deberá exhibirse también en cada Agencia. Cada 10 (diez) minutos de espera se cobrará el valor equivalente a un viaje mínimo, el mismo deberá exhibirse en cada vehículo. Será obligatorio a partir de la fecha que cada vehículo tenga la placa de remis y/o taxi identificatoria en su vehículo.

Artículo 3°: Derógase la Ordenanza N°54/016 en todo su contenido.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108253 - s/c - 10/07/2017 - BOE

DECRETO N° 109/2017

LA CUMBRE, 23 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La realización de La Cumbre Jazz Festival, a llevarse a cabo en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 18,19 y 20 de Agosto 2017,

Y CONSIDERANDO:

Que este proyecto es de producción independiente, de músicos que viven en la zona de la Cumbre, motivados por la necesidad de realizar eventos de esta importancia.

Que la música es parte vital de nuestras vidas y cualquier actividad que pueda acercarnos a ella es sumamente importante ya que realizaciones como esta, además son un fomento a la cultura y el arte.

Que estos conciertos se complementarán con clases, cursos y tradicionales jams sesiones.

Que en su primera edición Junio 2016 conto con un marco de público estimado en 500 personas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL La Cumbre Jazz Festival , a llevarse a cabo en la Cumbre los días 18,19 y 20 de Agosto 2107, organizado por Ignacio Villamil, Agustín Waldheim y Lucas Sánchez .

Artículo 2°: BRINDESE a través de la Secretaría de Turismo y Dirección de Cultura todo lo necesario para su mejor desarrollo.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados , a las áreas municipales, al Registro Municipal y ARCHIVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 108254 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 18/2017

LA CUMBRE, 27 DE ABRIL DE 2017

VISTO: Los lotes propiedad de la Municipalidad de La Cumbre inscriptos en la Matrícula 623484, Número de Cuenta 2301-2212742/2 todo de conformidad al Plano de Mensura y Subdivisión que se adjunta como parte

integrante de la presente.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de emplazar en nuestra localidad un polo productivo, lo que permita el asentamiento de empresas y/o PYMES que quieran invertir y generar trabajo en La Cumbre.

Que favorecer y apostar a ello, generara sin duda un crecimiento no solo para La Cumbre, sino para sus habitantes y, para ello es menester otorgar facilidades a quienes decidan confiar sus inversiones en nuestra localidad.

Por todo ello, contando la Municipalidad con tierras aptas para la instalación de dicho polo productivo, es que, en razón de las facultades que otorga tanto a este D.E.M. como al Honorable Concejo Deliberante la Ley 8102, resulta menester pedir autorización para ofrecer a la venta dichos lotes a un precio accesible, ya sea en cuotas o efectivo, a aquellos ciudadanos que decidan instalar sus emprendimientos productivos en nuestra localidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 18/017**

Art. 1°: AUTORICÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a enajenar los inmuebles inscriptos en la Matrícula 623484, Número de cuenta 2301-2212742/2, todo de conformidad al plano de mensura y subdivisión que se adjunta como parte integrante de la presente, de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, a aquellas personas que deseen instalar en nuestra localidad su emprendimiento productivo, para lo cual deberán presentar – como trámite previo a la adquisición – el proyecto productivo a desarrollar y el plazo previsto para ello, todo de conformidad a las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes.

Art. 2°: FIJESE el precio por metro cuadrado en la suma de DIEZ DOLARES (u\$s 10). Los adquirentes, luego de aprobado, por el D.E.M. el proyecto presentado, deberán suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en escribanía a designarse, estando a su cargo el costo de la transferencia.

Art. 3°: LOS ADQUIRENTES podrán abonar el precio total del inmueble a adquirir de contado, para lo cual se respetara el precio consignado en el artículo precedente. Para el caso que, el inmueble respectivo sea adquirido abonándose en cuotas, se podrán otorgar hasta en 24 cuotas, pagaderas mensualmente, a una tasa de 6% anual, otorgándose la correspondiente escritura traslativa del dominio cuando sea abonada la última de las cuotas.

Art. 4°: El D.E.M también podrá otorgar los inmuebles en comodato, cuando el proyecto presentado así lo amerite. El comodato será otorgado por un plazo máximo de 10 años, pudiendo el comodatario ejercer la opción de compra del inmueble en cualquier momento de conformidad a las estipulaciones precedentes.

Art. 5°: Para todos los efectos derivados de la presente ordenanza serán de aplicación las normas del Código Civil y Comercial relativas a la compra y/o comodato en su caso. Debiéndose en su caso, celebrarse los convenios respectivos cometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinario de la Ciudad de Cosquín.

Art. 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107643 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 23/2017

LA CUMBRE, 15 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza 16/014, particularmente lo establecido por el art. 17° de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de lo previsto por el art. 17 de la Ordenanza 16/014, existe en la cuenta N° 034200400053/02, Banco de la Provincia de Córdoba un saldo de Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Doce con Ochenta y Cuatro centavos.- (\$ 98.312.84).

Que es intención de este Departamento Ejecutivo destinar el dinero habido para obras a realizarse en el Hospital Municipal Dr. Vignaroli, para continuar con las ya efectuadas a la fecha, toda vez que ello implica cumplir con el destino previsto en la mentada ordenanza y un beneficio innegable para todos los habitantes de la localidad de La Cumbre.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 23/017**

Art. 1°: AUTORICÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a DESTINAR el dinero habido en la cuenta especial N° 034200400053/02, Banco de la provincia de Córdoba (\$98.312.84) para efectuar los arreglos y obras necesarias en el Hospital Municipal Dr. Vignaroli.

Art. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107647 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 24/2017

LA CUMBRE, 15 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar el pago del 1er S.A.C 2017;

Y Considerando:

Que el DEM puede tomar las cuotas 23,24,25,26,27 y 28 que le pertenecen del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Progra-

mas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, destinado a tal fin;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 24/017**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de pago de 1º S.A.C 2017 que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CTVOS (\$ 32222.22) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS MESES (36) meses ((MÁXIMO 36 MESES)).

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-
DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107650 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 25/2017

LA CUMBRE, 15 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La solicitud presentada por la Madre superiora Provincial del Ins-

tituto de Vida Consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA).

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan se los exima del pago de Tasa a la Propiedad Municipal de los inmuebles situados en calle Boucherville 416 y Boucherville 446 de nuestra localidad.

Que dichas inmuebles son utilizados exclusivamente para actividades de culto, retiros espirituales, encuentros espirituales de religiosas, y de jóvenes y adultos de nuestras comunidades escolares.

Que ya han sido eximidos en el año 2016 mediante Ordenanza N° 16/016, del pago a la tasa citada anteriormente.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 25/017**

Art. 1º) EXIMASE del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles pertenecientes al Instituto de vida consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA), de nuestra localidad, situados en calle Boucherville 416, y Boucherville 446, cuya denominación catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y, 2301291104107003000, por los considerando mencionados anteriormente.

Art. 2º) DICHA EXIMISION comprende el período del año 2017. La cual deberán solicitar mediante el mismo mecanismo para eximiciones posteriores.-

Art. 3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la Institución solicitante, y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107651 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 26/2017

LA CUMBRE, 22 DE JUNIO DE 2017

VISTO: La Ordenanza N° 54/016, que fija como tarifa de Taxis y Remis hasta doce (12) cuadras en el valor de \$ 28 (veintiocho).-

Y CONSIDERANDO:

El pedido de la mayoría de agencieros y conductores de las distintas agencias de Remis y/ o taxis en donde solicitan un nuevo aumento de tarifa.

Que este cuerpo y atendiendo dicha solicitud de aumento, e implementando el mecanismo que se utiliza para la toma de decisiones o sea el porcentaje de la mayoría para sancionar la normativa.-

Que es necesario dado que los costos de combustibles y/ o repuestos, entre otros insumos, superan los márgenes de las mismas.-

Que al aumentar alivianará lo mencionado en el considerando citado anteriormente, pero que también más allá del aumento es obligatorio tener los vehículos en condiciones de acuerdo a lo que marca la Ordenanza N°

21/016 respecto al ITV, Modelo de unidades, etc. que hacen al cuidado y estado de los vehículos en todo sentido para el bien de aquellos que hacen uso de ese servicio.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 26/017:**

Art. 1º) FIJASE como nueva tarifa de Taxis y Remis, un 25% de aumento otorgado en 2 veces:

A partir del 01/07/2017 Diurno: \$32.- (pesos treinta y dos) mínimo 12 cuadras. \$2,00.- (pesos dos) x cuadra.

Nocturno: \$37.- (pesos treinta y siete) mínimo 12 cuadras.

\$ 2.50 (pesos dos con 50/100) x cuadra.

A partir del 01/10/2017 Diurno: \$35.- (pesos treinta y cinco) mínimo 12 cuadras.

\$2.00 (pesos dos) x cuadra.

Nocturno: \$ 40.- (pesos cuarenta) mínimo 12 cuadras.

\$ 2.50 (pesos dos con 50/100) x cuadra.

Art. 2º) CADA VEHÍCULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27º y 5º inciso h de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

Art. 3º) CADA Diez (10) minutos de espera se cobrará el valor equivalente a un viaje mínimo, el mismo deberá ser exhibido en cada vehículo.-

Art. 4º) SERÁ OBLIGATORIO a partir de la fecha que cada vehículo tenga la placa de remis y/ o taxi identificatoria colocada en su vehículo.-

Art. 5º) DERÓGASE la Ordenanza N° 54/016 en todo su contenido.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTIDOS DÍAS

DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107652 - s/c - 10/07/2017 - BOE

ORDENANZA 20/2017

LA CUMBRE, 11 DE MAYO DE 2017

VISTO: Que es necesario reconocer a todo ciudadano que con esfuerzo, logro, y méritos, en este caso en el deporte, que son reconocidos por la gente con mucho cariño.

Y CONSIDERANDO:

Que el piloto de La Cumbre Adrián Sánchez comenzó su 1º año en el Rally Argentino en el 2016 y que ya pronto pudo gritar su primera victoria en la categoría.

Que el año pasado éste joven de 21 años se asentó firme con su Ford Ka y sigue sumando nuevos retos y caminos.

Que es el reciente campeón en la clase RC5 en el último Rally Argentino que se llevó a cabo el 29/04/2017 representando a nuestra localidad.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE
SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 20/017:**

Art. 1º) DECLÁRESE "DEPORTISTA DESTACADO DE LA CUMBRE" al joven piloto Adrián Sánchez, reciente campeón de la clase RC5 en el último Rally Argentino representando a nuestra localidad.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los homenajeados y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 107659 - s/c - 10/07/2017 - BOE

